

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CAM/002/LP/002/2018/PR**

**"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS  
MULTIFUNCIONALES, PARA  
REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E  
IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP/002/2018/PR  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
CÓDIGO: RA/001/LP/002/2018/PR**

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Político, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA PRESIDENCIA"**, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, de setenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Administrador Único Propietario** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"RILAZ, S.A. DE C.V."**, Sociedad Anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho – ciento uno – cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto

otorgamos el presente contrato de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes:

**I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para La Presidencia, específicamente en los ÍTEM TRES: **"SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, ÍTEM CUATRO: **"SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD"**, ÍTEM CINCO: **"SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA"**; ÍTEM SEIS: a) **"RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR, y, b) CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR"**; e, ÍTEM NUEVE: **"SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN"**, adjudicados según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día diecinueve de julio dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio del CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de cuarenta páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes características: cuarenta páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima según lo establecido en las bases de licitación pública, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, creación automática de folletos, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción-ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, programación de trabajos múltiples, edición de copia, disco duro mínimo 60 GB, memoria RAM de mínimo 512 MB, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: cuarenta páginas por minuto como mínimo en blanco y negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada,

impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro, que incluye: un buzón público y cincuenta buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón de un mil páginas, software driver Twain y file downloader; b) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes características: veinte páginas por minuto mínimo, año de fabricación mínima según lo establecidos en las bases de licitación pública, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, memoria RAM de 512 MB como mínimo, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón es de quinientas páginas, software driver Twain y file downloader; c) Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de cuarenta páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes las características: cuarenta páginas por minuto mínimo (color, blanco y negro), año de fabricación mínima según lo establecido en las bases de licitación, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientos hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, creación automática de folletos, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel tamaño oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco a cuatrocientos por ciento, reducción-ampliación automática, movimiento individuales de imagen, modo de fotografía, programación de trabajos múltiples, edición de copia, disco duro mínimo de 60 GB, memoria RAM de mínimo 512 MB, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: cuarenta páginas por minuto como mínimo en blanco y negro y color, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner

a disco duro que incluye: un buzón público y cincuenta buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón es de mil páginas, Software driver Twain y file downloader; d) Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes características: veinte página por minuto (color y blanco y negro), año de fabricación mínima según las bases de licitación pública, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción-ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, memoria RAM de 512 MB como mínimo, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón es de quinientas páginas, software driver Twain y file downloader. Entre otras características de los equipos, de la marca y modelos ofertados por EL CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "EL CONTRATISTA" y en las bases de licitación. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR Y BLANCO Y NEGRO)**, incluyen todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. **II. CONDICIONES DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad lo cual se medirá por lo siguiente: mostrar con claridad todos los detalles según el original, alta nitidez de la imagen, firme impresión del tóner en el documento, la impresión y/o copia no debe mostrar sombras, desvanecimientos, u otros errores de impresión por funcionamiento deficiente del equipo; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) EL CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo del

CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, la referida empresa deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta del CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores; siete) Dentro de los primeros quince días de iniciado el servicio El Contratista deberá brindar indicaciones técnicas referentes al uso y manejo de los equipos al personal encargado de cada equipo, de forma gratuita; entre otras. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la referida empresa en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: **ÍTEM TRES: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN"**, hasta por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES**, **ITEM CUATRO: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD"**, hasta por un monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES**, **ITEM CINCO: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**, hasta por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES**; **ITEM SEIS: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR"**; dividido de la forma siguiente: **RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR** hasta por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES** y **TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR** hasta por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES**, ascendiendo a un monto total por el **ITEM SEIS** de: **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES**; e, **ITEM NUEVE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES**. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** El costo unitario por hoja y la cantidad por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por EL CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula V del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL** duplicado cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, a excepción del servicio a realizar para el ÍTEM SEIS **"RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR"**, que será **CRÉDITO FISCAL**, emitidos en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a éste el "Quedan" correspondiente y el CONTRATISTA podrá presentar las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN"**; y b) **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD/GOVERNABILIDAD"**; dos) en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**; tres) en Avenida Robert Baden Powell, carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR"**, y cuatro) en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**; debiendo relacionar el Centro Ciudad Mujer en el que se realizó el servicio (**CENTRO CIUDAD MUJER: USULUTAN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN**). El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad

con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **V. LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO.** El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de estos y el costo del servicio, serán de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM No	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE EQUIPO	COSTO POR COPIA B/N EN CADA ÍTEM	COSTO POR COPIA A COLOR EN CADA ÍTEM	MONTO TOTAL POR CADA ÍTEM
ITEM 3	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	5	\$0.013	\$0.08	US\$4,338.00
ITEM 4	SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD	2	\$0.013	\$0.08	US\$6,696.00
ÍTEM 5	SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA	2	\$0.013	\$0.08	US\$1,986.00
ÍTEM 6	RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR	1	\$0.013	\$0.08	US\$1,350.00
	CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR	7	\$0.013	\$0.08	US\$4,248.00
ÍTEM 9	CENTROS CIUDAD MUJER USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN	30	\$0.013	\$0.08	US\$19,272.00
	MONTO TOTAL HASTA POR	<b>47</b>			<b>\$37,890.00</b>

Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil dieciocho, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: “Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia Y

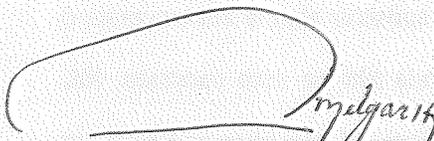
Anticorrupción/Dirección y Administración”; “Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad”; “Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia”; “Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador”; “Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer” y “Presidencia de la República/Fondo de Actividades Especiales -SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos”; **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-02-01-21-1, 2018-0500-1-03-01-21-1, 2018-0500-1-07-01-21-1, 2018-0500-1-07-02-21-1, 2018-0500-3-04-04-21-1,** así como recursos del Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2018-0500-1-81-01-21-2,** recursos propios. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido AL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una “Garantía de Cumplimiento de Contrato” a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, el contratista exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de

suministro o informes y el contratista se obliga a subsanarla en un máximo de dos horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables AL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP y éste expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP,

ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable AL CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente AL CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación pública código: LP/002/2018/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito al CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que

será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por éste. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables al CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento del CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios del CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya el CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **EL CONTRATISTA**, en Colonia y Avenida Santa Victoria, número

cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco Boulevard de los Héroes, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de <sup>lo/</sup>cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Entrelíneas. lo. Vale. -

  
  
**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR "LA PRESIDENCIA"

  
 RILAZ, S.A. de C.V.  
**ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**  
RILAZ, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"

  
En la ciudad de San Salvador, a las once horas quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, **COMPARECEN:** Por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Político, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA PRESIDENCIA**"; y por la otra, **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, de setenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de **Administrador Único propietario** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"RILAZ, S.A. DE C.V."**, Sociedad Anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho – ciento uno – cero. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, en la que consta la modificación de su capital social, incorporándose en solo texto todas las cláusulas que lo conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma; consignándose en dicho instrumento que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o naturaleza que fuera, la elaboración y fabricación de todos los productos y servicios de una imprenta, alquiler de bienes muebles e inmuebles, entre otros; que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario, elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de siete años, quien tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social con amplias atribuciones para administrar o dirigir los negocios de la misma, pudiendo en consecuencia, celebrar instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número CIENTO TRECE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de octubre de dos mil once; y, b) Certificación de Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente, emitida por Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que, en acta número sesenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, como PUNTO ÚNICO se nombró al compareciente para el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad para el período de siete años. Certificación inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de marzo de dos mil doce;

encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES** para La Presidencia, específicamente en los **ÍTEM TRES: "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, **ÍTEM CUATRO: "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD"**, **ÍTEM CINCO: "SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA"**; **ÍTEM SEIS: a) "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR, y, b) CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR"**; e, **ÍTEM NUEVE: "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER USulután, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN"**, adjudicados según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día diecinueve de julio dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio del **CONTRATISTA**, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de cuarenta páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes características: cuarenta páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima según lo establecido en las bases de licitación pública, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, creación automática de folletos, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción-ampliación automática, movimiento individual de

imagen, modo de fotografía, programación de trabajos múltiples, edición de copia, disco duro mínimo 60 GB, memoria RAM de mínimo 512 MB, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: cuarenta páginas por minuto como mínimo en blanco y negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro, que incluye: un buzón público y cincuenta buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón de un mil páginas, software driver Twain y file downloader; b) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes características: veinte páginas por minuto mínimo, año de fabricación mínima según lo establecidos en las bases de licitación pública, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, memoria RAM de 512 MB como mínimo, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón es de quinientas páginas, software driver Twain y file downloader; c) Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de cuarenta páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes las características: cuarenta páginas por minuto mínimo (color, blanco y negro), año de fabricación mínima según lo establecido en las bases de licitación, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, creación automática de folletos, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel tamaño oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco a cuatrocientos por ciento, reducción-ampliación automática, movimiento individuales de imagen, modo de fotografía, programación de trabajos múltiples, edición de copia, disco

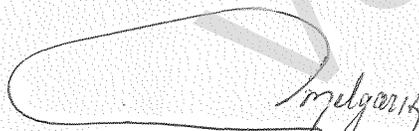
duro mínimo de 60 GB, memoria RAM de mínimo 512 MB, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: cuarenta páginas por minuto como mínimo en blanco y negro y color, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y cincuenta buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón es de mil páginas, Software driver Twain y file downloader; d) Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado conforme con las siguientes características: veinte página por minuto (color y blanco y negro), año de fabricación mínima según las bases de licitación pública, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción-ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción-ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, memoria RAM de 512 MB como mínimo, tiraje de 1 a 999; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón es de quinientas páginas, software driver Twain y file downloader. Entre otras características de los equipos, de la marca y modelos ofertados por EL CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "EL CONTRATISTA" y en las bases de licitación. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR Y BLANCO Y NEGRO)**, incluyen todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. **II. CONDICIONES DEL SERVICIO.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad lo cual se medirá por lo siguiente: mostrar con claridad todos los detalles según el original, alta nitidez de la imagen, firme impresión del tóner en el documento, la impresión y/o copia no debe mostrar sombras, desvanecimientos, u otros errores de impresión por funcionamiento deficiente del equipo; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace

responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) EL CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo del CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, la referida empresa deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta del CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores; siete) Dentro de los primeros quince días de iniciado el servicio El Contratista deberá brindar indicaciones técnicas referentes al uso y manejo de los equipos al personal encargado de cada equipo, de forma gratuita; entre otras. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre la referida empresa en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen.

**III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: **ÍTEM TRES: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN"**, hasta por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES**, **ITEM CUATRO: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD"**, hasta por un monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES**, **ITEM CINCO: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**, hasta por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES**; **ITEM SEIS: "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR"**; dividido de la forma siguiente: **RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR** hasta por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES** y **TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR** hasta por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES**, ascendiendo a un monto total por el **ITEM SEIS** de: **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES**; e, **ITEM NUEVE:**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, hasta por la cantidad de **Diecinueve mil doscientos setenta y dos dólares**. **Todos los montos o precios consignados en este contrato están representados en dólares, moneda de los Estados Unidos de América e incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA)**. El costo unitario por hoja y la cantidad por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por **EL CONTRATISTA** se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula V del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL** duplicado cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, a excepción del servicio a realizar para el **ÍTEM SEIS "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR"**, que será **CRÉDITO FISCAL**, emitidos en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a éste el "Quedan" correspondiente y el **CONTRATISTA** podrá presentar las facturas dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN"**; y b) **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD/GOVERNABILIDAD"**; dos) en Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, Barrio San Jacinto de esta ciudad, a nombre de: **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA"**; tres) en Avenida Robert Baden Powell, carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: **"PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR"**, y cuatro) en Calle José Martí, Número Quince, Colonia Escalón de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**; debiendo relacionar el Centro Ciudad Mujer en el que se realizó el servicio (**CENTRO CIUDAD MUJER: USULUTAN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL Y MORAZÁN**) El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un

plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien <sup>/to/</sup>trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. Y yo, la suscrita notaria, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cinco hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE.** - Entrelneas.to.Vale.-

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR “LA PRESIDENCIA”

  
\_\_\_\_\_  
**ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**  
RILAZ, S.A. DE C.V.  
POR “LA CONTRATISTA”

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO**  
